

BECARIOS

- No forman parte del personal académico 29
- No pueden formar parte del Colegio del Personal Académico 30

BECAS

- Derecho a, de los miembros del personal académico 31
- Se otorgan cuando se demuestra dependencia económica respecto de un miembro del personal académico 32

B

Becarios

No forman parte del personal académico

Los becarios, de acuerdo con el artículo 4º del Estatuto aplicable, no son parte del personal académico de nuestra Institución.

Oficio 7.1/614.

26 de septiembre de 1975.

Becarios

No pueden formar parte del Colegio del Personal Académico

Un becario no puede formar parte del Colegio del Personal Académico, pues de conformidad con el artículo 114 del Estatuto aplicable, dichos Colegios en las facultades, escuelas, institutos y centros, no pueden integrarse con personas que no sean miembros del Personal Académico.

Oficio 7.1/614.

25 de septiembre de 1975.

Becas

Derecho a, de los miembros del personal académico

Los profesores jubilados y los de asignatura, aun cuando sólo presten servicios por 4 horas semana-mes, tienen derecho a disfrutar del beneficio establecido en el artículo 183 del Estatuto del Personal Académico. Gozan del mismo derecho los profesores extranjeros que estén laborando en la UNAM y que se inscriban como alumnos en alguna dependencia universitaria.

Oficio 7.1/28.

21 de enero de 1976.

Becas

Se otorgan cuando se demuestra dependencia económica respecto de un miembro del personal académico

A las personas que viven en unión libre, la Universidad puede concederles la prestación que indica el artículo 183 del Estatuto del Personal Académico, siempre y cuando demuestren —personalmente o por medio de la asociación gremial respectiva— su dependencia económica respecto de un miembro del personal académico. Lo anterior procederá cuando no exista cónyuge, y para una sola persona en casos de concubinatos múltiples, ya sea en el hombre o en la mujer.

Oficio 7.1/28.

21 de enero de 1976.